

PARROQUIAL RURAL LA AMÉRICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



ÍNFIMA CUANTÍA - GADPRLA-2026-17

ORDEN DE COMPRA

Código de necesidad:

TIPO:	BIEN	X	SERVICIO		MANTENIMIENTO		NIC-1360030890001-2026-00017
-------	------	---	----------	--	---------------	--	------------------------------

FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2026

ÁREA REQUIRENTE: Secretaria – Tesorera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: MEMORÁNDUM-AVMT-049-2026

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La América con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINCO (5) MAQUINAS INDUSTRIALES DE COSER DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA AMERICA, QUE INCLUYE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA a entera satisfacción conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MORALES CIFUENTES ELENA GABRIELA

RUC: 23000323926001

TELÉFONO: 0999783757

DIRECCIÓN: SANTO DOMINGO

CORREO: gabymorales_18@hotmail.com

PROFORMA Nro. 0 0 0 1 5

FECHA: 14/08/2026

CONTACTO: 0 9 9 9 7 8 3 7 5 7

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871591213	Mantenimiento de máquinas industrial recta	u	3	150.00	450.00
2	871591213	Mantenimiento de máquinas industrial overlock	u	1	150.00	150.00
3	871591213	Mantenimiento de MÁQUINA RECUBRIDORA DIRECT DRIVE RINNOVE MODELO 500-01D	u	1	150.00	150.00
SUBTOTAL 15%						750.00
SUBTOTAL 0%						0.00
IVA 15%						112.50
VALOR TOTAL						862.50

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

PARROQUIAL RURAL LA AMÉRICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	El Administrador de la Orden de Compra Ing. Alicia Muñiz Parrales, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes a contratar cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual y normativa legal vigente, de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	EL Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La América, pagará la orden de compra de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINCO (5) MAQUINAS INDUSTRIALES DE COSER DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA AMERICA, QUE INCLUYE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los servicios conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará contra entrega total de los servicios , previo informe favorable del administrador de la orden de compra, acta de recepción correspondiente y presentación de la factura.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución contractual será de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad Contratante. Dentro de este plazo, el proveedor deberá realizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto de la contratación, en las cantidades, características, especificaciones técnicas, presentaciones y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en la orden de compra, a entera satisfacción de la Entidad Contratante. La entrega será coordinada con el administrador de la orden de compra, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales previo a la recepción de los bienes.

PARROQUIAL RURAL LA AMÉRICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia y especificaciones técnicas.
DECLARACION DE NO ESTAR INMERSO EN PRACTICAS O CONDUCTAS ILICITAS O ETICAMENTE INCORRECTA	El contratista MORALES CIFUENTES ELENA GABRIELA con RUC: 23000323926001 por este medio declara bajo juramento no estar incurso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación del proceso de ínfima cuantía NIC-1360030890001-2026-00017 . Por lo que además manifiesta que, en caso de comprobarse falsedad en dicha declaración, se somete a las acciones legales y administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica por los servicios o bienes entregados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el Art 87 a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 350 del Reglamento de contratación Públicas.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar donde se realizará la entrega de los servicios será en las oficinas del Gobierno Parroquial según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios solicitado se realizará en las oficinas del Gobierno parroquial, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
CONFIDENCIALIDAD:	Toda la información obtenida de una de las partes respecto a la otra, que surjan de la actividad objeto de esta orden de compra, sin importar la forma en que se obtuvo, se considerará confidencial. El Contratista garantizará la confidencialidad de esta información y su no utilización en beneficio propio o de terceros, así como su no publicación ni su difusión por cualquier medio, salvo que sea especialmente autorizado por la entidad.

PARROQUIAL RURAL LA AMÉRICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA AMÉRICA Dirección: Cdla. Mentor Altamirano y calle Santa Rosa Correo electrónico: gobiernoamerica@gmail.com Teléfono: 052605585 CONTRATISTA: MORALES CIFUENTES ELENA GABRIELA DIRECCIÓN: SANTO DOMINGO CORREO: gabymorales_18@hotmail.com TELÉFONO: 0999783757
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia de la entidad contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista de ser el caso. - Las certificaciones de la que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	MORALES CIFUENTES ELENA GABRIELA con RUC: 23000323926001 certifica e informa que los bienes solicitados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Parroquial La América la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Parroquial La América podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

PARROQUIAL RURAL LA AMÉRICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento

El artículo 82 de la LOSNCP, inciso 4 preceptúa:

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través

de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella. El Reglamento General a la LOSNCP (publicado Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 260, de fecha: 8-IV-2026), establece:

“Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82, numeral 4, de la Ley ca del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. (...).

Artículo 376.- Procedimiento para la imposición de multas al contratista. - En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: (...).

Artículo 359.- De la administración del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en

14. Publicar en el Portal de Contratación Pública durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o instructivos que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

15. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;

16. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,

Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOFFRE STALIN
QUIMIS PONCE

Sr. Joffre Stalin Quimis Ponce
PRESIDENTE DEL GAD LA AMÉRICA

CONTRATISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ELENA GABRIELA
MORALES CIFUENTES

MORALES CIFUENTES ELENA GABRIELA
RUC: 23000323926001
PROVEEDOR